



ELIMINADO NOMBRE DEL RECURRENTE.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Q77877Recurso de Revisión:	R.R.452/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado que guarda el recurso de revisión al rubro indicado, se tiene por precluido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la vista que se le dio por acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, según certificación que obra en foja 86.

En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo que establecen los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución conforme a las constancias que obran en el expediente.

Por resolución aprobada el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho (fojas 37 a 41), se ordenó al Sujeto Obligado "a que manifieste si los Licenciados en mención son servidores públicos de la Junta de Conciliación y Arbitraje y de ser así entreguen la lista de los juicios en los que ha intervenido cada uno de ellos".

 www.iaipoaxaca.org.mx
 01 (951) 515 1190 1515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almirantes 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

Ahora bien, el análisis de la resolución y de las constancias que remitió el Sujeto Obligado en su cumplimiento, informó al Recurrente mediante oficio 180/2018 la respuesta emitida por la Coordinadora de enlace, Ingrid Dzoara Ahedo Pérez, en oficio 173/2018, en el que respondió que la licenciada Carmen López Montesinos es trabajadora de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y por tanto servidora pública, sin embargo el licenciado Juan Gabriel Hernández Díaz, no lo es, por no encontrarse en la lista de personal que trabaja en la Junta Local actualizada al 31 de mayo de dos mil dieciocho.

En ese sentido, le fue proporcionado al Recurrente la lista de personal que trabaja en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, actualizada al 31 de mayo de dos mil dieciocho, así como la lista de los expedientes en que interviene la licenciada Carmen López Montesinos, actualizada al 13 de febrero de dos mil diecinueve, en la que solo se proporciona el número de expediente, conforme al artículo 57 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

En vista de lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado proporcionó la información solicitada por la parte Recurrente, además, de que dicha información se notificó al Recurrente sin que éste se inconformara al respecto, por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución** pronunciada en este recurso de revisión, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.** -----

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los



datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca



www.iaip.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca



01 (951) 515 1150 | 5115 2321
INFOTEL 01 800 004 3247



Almendros 122, Colonia Reforma
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050